



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 24 DE MARZO
DE 2016**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X V

2
SECCIÓN III

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA ESTATAL DE FORTALECIMIENTO AL EMPLEO EN APOYO A DESEMPLEADOS Y SUBEMPLEADOS 2016”

I. PRESENTACIÓN.

EL PROGRAMA ESTATAL DE FORTALECIMIENTO AL EMPLEO EN APOYO A DESEMPLEADOS Y SUBEMPLEADOS (PEADYS), en lo sucesivo “EL PROGRAMA” tiene como

objeto promover el empleo, intermediar en el mercado laboral y fomentar el incremento de la productividad en el Estado privilegiando la contratación, el autoempleo y la capacitación para el trabajo, propiciando las condiciones que permitan: reunir a los buscadores de empleo y a sus reclutadores para la contratación laboral; otorgar conocimientos, habilidades y destrezas laborales a los Buscadores de empleo para que accedan, mantengan o mejoren el mismo o puedan iniciar o fortalecer una actividad por cuenta propia.

Enfocados en las necesidades específicas de la población, el objeto del “EL PROGRAMA” es el otorgamiento de apoyos económicos que permitan: I) Fortalecer habilidades laborales (BÉCATE) y; II) Promover la ocupación por cuenta propia (FOMENTO AL AUTOEMPLEO) para lograr bajar los índices de desempleo y subempleo en el Estado promoviendo la estabilidad, remuneración y desarrollo laboral y así lograr un equilibrio en los factores de la producción y el incremento de la productividad en el Estado, cuidando siempre la equidad y evitando la discriminación laboral.

“EL PROGRAMA” opera a través de dos Subprogramas, los cuales están sujetos a las presentes Reglas de Operación y se complementan en lo conducente, con las Reglas de Operación del PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO -en lo sucesivo (PAE)- del Gobierno Federal para el ejercicio 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, de 27 (veintisiete) de diciembre de 2015 (dos mil quince), acorde a lo dispuesto en su artículo Segundo Transitorio, ya que no se oponen al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal del año en curso -mismas que serán aplicables en ejercicios fiscales subsecuentes hasta en tanto no se emitan las nuevas Reglas- en virtud de que a los beneficiarios de “EL PROGRAMA” se les otorgarán apoyos económicos con recursos públicos federales y/o estatales siguiendo los lineamientos establecidos en las presentes Reglas.

GLOSARIO DE ABREVIACIONES

SNE. Servicio Nacional de Empleo

SNEJ.-Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

CGSNE. Coordinación General del Servicio Nacional del Empleo.

PAE.-Programa de Apoyo al Empleo.

IOCP. Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia.

PEADYS. Programa Estatal de Fortalecimiento al Empleo en Apoyo a Desempleados y Subempleados.

2.. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA..

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 5 fracciones I, II, IV, VI y XII, 6 fracción I, 8, 10, 11 fracciones I, VI y XII, 12 fracción XIII, 14 y 25 fracciones I, III, VII, IX, X, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 4,5,20 y 26 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 19 (diecinueve) de diciembre de 2015 (dos mil quince); 1, 2, 9, 10, 11 fracciones II, III, VI, XX y XXI, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco; con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, tiene como prioridad apoyar a las personas desempleadas y subempleadas del Estado; y tiene la responsabilidad de promover las políticas públicas que permitan generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven las posibilidades de acceso al mismo, que brinden apoyo para lograr una mayor equidad, que permitan la vinculación entre la educación, la capacitación y el aparato productivo y; fomenten la creación de empleos de calidad en la economía formal.

Segundo. El Plan Estatal de Desarrollo (PED) Jalisco 2013-2033, en su Dimensión: Economía Próspera e Incluyente, establece el propósito de generar oportunidades de empleo bien remunerado para toda la población económicamente activa, mediante la participación coordinada de los tres poderes y los tres niveles de Gobierno, con la necesaria intervención de la iniciativa privada, para que de manera conjunta se lleven a cabo las acciones tendientes a generar las condiciones jurídicas, normativas y de infraestructura necesarias para propiciar el crecimiento económico requerido por los jaliscienses; promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal; y promover la equidad y la inclusión laboral, a través del impulso de la igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en el ámbito laboral a los grupos en situación de vulnerabilidad y en igualdad de circunstancias, sin que exista discriminación alguna.

El Programa Estatal de Fortalecimiento al Empleo en Apoyo a Desempleados y Subempleados, se encuentra apoyado en el PLAN ESTATAL DE DESARROLLO (PED) 2013-2033, en su Dimensión: Economía Próspera e Incluyente, en su Temática Sectorial, Empleo y Capital Humano en el objetivo de desarrollo OD7, Garantizar los Derechos del Trabajador apoyando la generación de empleos de calidad, el desarrollo del Capital Humano y el aumento de la productividad laboral, atendiendo a los objetivos sectoriales, OS01 Incentivar la Creación de Empleos Formales, en sus estrategias E3 Impulsar el Autoempleo Formal y Microemprendurismo, E8 Crear oportunidades de Autoempleo para personas con discapacidad, capacitándolas y apoyándolas con financiamiento para lograr su integración al sector productivo.

Tercero. El H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobó en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2016, la partida 14 000 4000 4400 442 4421 "Ayudas para Capacitación y Becas (Programa Estatal de Empleo) la cantidad de \$ '18'079,840.00 (dieciocho millones setenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 00/100M.N.) destinada a la operación de los Subprogramas contenidos en el "PAE", instrumentado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal, a través de la Coordinación General

86

del Servicio Nacional de Empleo, así como de los Subprogramas Estatales de Apoyo a Desempleados y Subempleados que sean instrumentados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través del Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, expido las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE FORTALECIMIENTO AL EMPLEO EN APOYO A DESEMPLEADOS Y SUBEMPLEADOS.

En adelante "EL PROGRAMA", como el instrumento mediante el cual se fijan los mecanismos con los que ha de operar durante el ejercicio fiscal 2016.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

3.1. NOMBRE: Programa Estatal de Fortalecimiento al Empleo en Apoyo a Desempleados y Subempleados (PEADyS).

3.2. DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría del Trabajo y Previsión Social dependiente del Gobierno del Estado de Jalisco.

3.3. DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE: Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco (SNEJ).

3.4. TIPO DE PROGRAMA.

Programa Gubernamental que brinda apoyo a Desempleados y Subempleados para su inserción en el mercado laboral, así como a micro y pequeños empresarios nuevos y/o en crecimiento. "EL PROGRAMA" otorga apoyos económicos a personas desempleadas con Becas de Capacitación (BÉCATE), así como apoyos en especie (maquinaria, equipo, herramientas y/o mobiliario) a través de iniciativas de ocupación por cuenta propia (FOMENTO AL AUTOEMPLEO).

Serán objeto de apoyo en el marco de las presentes Reglas de Operación los Subprogramas Bécate y Fomento al Autoempleo contenidos en el PAE, en sus Modalidades de Capacitación Mixta, Capacitación en la Práctica Laboral, Capacitación para Técnicos y Profesionistas y Capacitación para el Autoempleo; así como los proyectos de ocupación

por cuenta propia del Subprograma Fomento al Autoempleo.

También podrán ser objeto de apoyo los programas instrumentados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de Jalisco, a través del Servicio Nacional de Empleo que se apliquen con el recurso estatal y/o se complementen con recursos federales o de otras fuentes financieras, en cuyo caso se registrarán por la normativa aplicable a éstos.

3.5. PRESUPUESTO ESTATAL APROBADO,

El presupuesto para la ejecución de "EL PROGRAMA" asciende a la cantidad de \$ '18'079,840.00 (dieciocho millones setenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 00/100M.N.)

En caso de ampliación a la partida presupuestal determinada de "EL PROGRAMA", el recurso adicional podrá ser utilizado para beneficiar a diversos Municipios del Estado de Jalisco: previa firma de convenio en los términos del presente.

3.6. PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA.

Las erogaciones que se lleven a cabo en el marco del desarrollo de "EL PROGRAMA" se realizarán con cargo a la Partida Presupuestal 14 000 4000 4400 442 4421 Ayudas para Capacitación y Becas (Programa Estatal de Empleo).

4. OBJETIVOS DE "EL PROGRAMA"

4.1. GENERAL.

Promover la colocación de Buscadores de empleo en un puesto de trabajo o actividad productiva en beneficio de los habitantes del Estado de Jalisco, sus respectivas familias y los empresarios organizados que participan en la economía formal, con el propósito de coadyuvar, promoviendo la colocación de buscadores de empleo en un puesto de trabajo o actividad productiva mediante la prestación de servicios o apoyos económicos o en especie, para capacitarlos y autoemplearlos, garantizando siempre la igualdad de oportunidades.

4.2. ESPECÍFICO.

Vincular a los buscadores de empleo de acuerdo a los requerimientos en conocimientos, habilidades y destrezas para cubrir las vacantes disponibles de los empleadores; capacitar a buscadores de empleo mediante su incorporación a cursos de capacitación de corto plazo para el trabajo; promover la creación de Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP), para buscadores de empleo, mediante el otorgamiento de apoyos en especie y/o económicos.

5. LINEAMIENTOS

5.1. CONVOCATORIA.

Los apoyos que comprende "EL PROGRAMA", se proporcionan de acuerdo a la demanda y a la disponibilidad presupuestal, en virtud de ello, el SNEJ se obliga a publicar una Convocatoria abierta en medios de comunicación locales para fomentar la participación de la Población Objetivo.

5.2. COBERTURA.

"EL PROGRAMA" podrá operar en los 125 (ciento veinticinco) municipios que integran el Estado de Jalisco, de conformidad con la disposición presupuestal con que se cuente y al cumplimiento de las disposiciones señaladas en el apartado de población objetivo, tomando en cuenta los porcentajes que se acuerden en el Servicio Nacional de Empleo Jalisco, para cada uno de los Subprogramas.

5.3. POBLACIÓN OBJETIVO.

"EL PROGRAMA" atiende a la población objetivo de cada Subprograma y además incluye a la población vulnerable del Estado de Jalisco conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) a fin de facilitar su incorporación al mercado Laboral.

5.4. REGISTRO Y SELECCIÓN.

Para ser elegible y recibir los apoyos de "EL PROGRAMA", el buscador de empleo deberá invariablemente solicitar su registro de manera presencial ante el personal de la Bolsa de

88

Trabajo del SNEJ, participar en una entrevista de valoración y cumplir con los perfiles y documentación establecidos para el Subprograma al cual se le canalice en función del resultado de la entrevista.

5.5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS APOYOS.

a). "EL PROGRAMA" opera en función de la demanda de solicitantes de conformidad al orden en que se presenten y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Los beneficiarios recibirán apoyos económicos y/o en especie provenientes de recursos públicos. Los apoyos económicos se otorgarán a través de medios electrónicos bancarios o cheques nominativos.

b). Los apoyos otorgados a través de los Subprogramas antes señalados no generaran relación laboral alguna de los beneficiarios hacia las Instituciones públicas y privadas que intervengan en el desarrollo de "EL PROGRAMA", ni con el Servicio Nacional de Empleo Jalisco y/o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.

5.6. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO,

Los recursos que otorgará la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a través del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, se canalizarán mediante los siguientes Subprogramas y Modalidades:

5.7. SUBPROGRAMA DE FOMENTO AL AUTOEMPLEO

5.7.1. POBLACIÓN OBJETIVO.

Buscadores de empleo de 18 años o más con interés y potencial para desarrollar una actividad productiva por cuenta propia, o ser micro o pequeño empresario nuevo y/o en crecimiento y tener experiencia laboral para generar sus propias fuentes de trabajo. La atención a los Buscadores de empleo que soliciten los apoyos para una Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP), se brindará en el orden cronológico en que hayan presentado su solicitud y cubierto los requisitos.

5.7.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS.

5.7.2.1. REQUISITOS

- a). Ser buscador de empleo;
- b). Edad 18 años o más;
- c). Percibir en su núcleo familiar un ingreso menor a seis salarios mínimos;
- d).-Tener experiencia de por lo menos seis meses en las actividades inherentes al proceso y/o desarrollo de la Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP) propuesta, lo cual se corroborará en la entrevista que se realice al solicitante de empleo canalizado.
- e). Las personas con discapacidad, adultos mayores, repatriados, liberados y preliberados que no cuenten con la experiencia de 6 meses requerida en el punto anterior, bastará con que demuestren sus conocimientos para el establecimiento y operación de la propuesta; de no contar con conocimientos ni experiencia, tendrán la opción de participar

en algún curso de capacitación preferentemente en la modalidad de Capacitación para el Autoempleo o en la de Formación para el Microemprendimiento, con lo cual se considerará cubierto el requisito de la experiencia solicitada, la especialidad de dicho curso deberá corresponder con el giro de la iniciativa que se propone.

- f). Elaborar y entregar propuesta del proyecto de Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP);
- g). Entregar "Carta Compromiso" firmada por todos los integrantes del proyecto;
- h). Comprometer recursos propios materiales y/o económicos en el desarrollo del proyecto productivo;
- i). Comprobar por lo menos tres meses de residencia en el Estado, para ello deberá presentar original para su cotejo y entregar copia simple legible de comprobante de domicilio (recibos de luz o teléfono o agua o predial) o constancia de vecindad con fotografía y firma, excluye a personas preliberadas quienes para cubrir este requisito bastará con que entreguen copia simple del documento que acredite su preliberación del Centro de Readaptación Social correspondiente;
- j). No recibir apoyos económicos y/o materiales de otros Programas Federales que tengan los mismos fines que el presente Subprograma;
- k).-No haber recibido apoyos económicos y/o materiales del Programa de Apoyo al Empleo durante el ejercicio fiscal en que se solicita el apoyo, excepto cuando se hubiesen recibido por haber participado en cursos de Capacitación para el Autoempleo del Subprograma BÉCATE, o hayan sido beneficiarios del Subprograma Repatriados Trabajando.

5.7.2.2. DOCUMENTACIÓN

- a).-Comprobar por lo menos tres meses de residencia en Estado, mediante copia simple de comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua o predial) o constancia de vecindad con fotografía y firma;
- b). Identificación Oficial Vigente;
- c). CURP.

Nota: los documentos se deberán presentar en Original y Copia Legible, una vez cotejada la Información se devolverán los originales.

No se apoyarán aquellas Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP), que se dediquen a la compra-venta y/o renta de bienes, expendios de alcohol y bebidas alcohólicas, giros de entretenimiento, billares o aquellas que de alguna manera puedan ligarse a centros de vicio; la combinación de giros en una sola IOCP o que impliquen la saturación del mercado.

5.7.3. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

- a). Las Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP), deberán ser económicamente viables y rentables, es decir, se considera que un proyecto de nueva creación cumple con

90

este criterio, cuando las utilidades estimadas obtenidas de la corrida financiera sean mayores o iguales a cero, permitan el cobro de un salario mínimo general de la Zona Económica, para cada uno de los integrantes y la recuperación de la inversión de los equipos se calcule en un periodo máximo de 36 meses.

b). Para el caso de un proyecto en operación, se considera rentable cuando la utilidad obtenida en la corrida financiera sea mayor o igual a cero, se asegure un ingreso mayor al que perciben los socios, la recuperación del apoyo se calcule en un periodo de 36 meses y exista la expectativa de generación de empleos adicionales.

c). Confirmar la viabilidad de los proyectos productivos propuestos, revisando que éstos cuenten con un mercado para sus productos o servicios; que los beneficiarios dominen los procesos técnicos de producción y/o prestación de servicios; y que su financiamiento sea acorde a sus necesidades y se verifiquen las aportaciones complementarias de los socios, confirmando su experiencia en el proyecto productivo;

d). En caso de giros nuevos, que no se hubiesen atendido en los ejercicios fiscales del 2002 al 2015, el personal del Servicio Nacional de Empleo Jalisco podrá consultar a Universidades, Institutos Tecnológicos, Cámaras Empresariales y/o a especialistas susceptibles de proporcionar orientaciones técnicamente adecuadas para poder determinar la viabilidad del proyecto y;

e). Considerar Iniciativas de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP), que impliquen la fabricación o elaboración de bienes o prestación de servicios identificables fácilmente, preferentemente procesos de transformación con claro impacto en la generación de empleo e ingresos.

5.7.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

a). Entrega de apoyos en especie que consiste en activos fijos (apoyo material en especie de maquinaria, equipo, mobiliario, y herramientas), para Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP) entre los que se incluyen la transformación de materia, servicios, equipamiento para pesca, con excepción de aquellos proyectos cuyo giro principal sea de los considerados como "restringidos", a saber: bares, discotecas, antros, cantinas, expendios de micheladas, table dance; y cualquier otro análogo que se dedique a la compra-venta de bebidas alcohólicas, giros de entretenimiento, billares o aquellas que de alguna manera puedan ligarse a centros de vicio; además no podrán presentarse proyectos relativos a vehículos de motor -terrestres o aéreos-, escuelas y cualquier otro centro de capacitación y de inversión en activos fijos).

b). El apoyo será de hasta \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) en especie (maquinaria, equipo, mobiliario, herramientas), por cada socio del proyecto, siendo el monto máximo de aportación del Servicio Nacional de Empleo Jalisco la cantidad de \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/1 00 Moneda Nacional), con 5 cinco beneficiarios o más.

c). Los bienes se entregarán a los beneficiarios a través de un acta de entrega de bienes en custodia y su operación será sujeta de observación, mediante visitas de seguimiento por parte de personal del SNEJ; de constatarse el uso adecuado de los bienes estos se entregarán en definitiva a los beneficiarios mediante el instrumento jurídico correspondiente.

d). Cuando una Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia reciba bienes recuperados de otra, podrá recibir apoyo económico por un monto de hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona que integre la Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP) y hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) cuando el número de sus integrantes sea de cinco o más; este apoyo deberá ser destinado a:
Mantenimiento, reparación de equipo, adquisición de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta complementaria.

5.7.5. MECANISMOS DE OPERACIÓN.

Las Iniciativas de Ocupación por Cuenta Propia, serán aprobadas por el Comité Interno de Validación del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, el cual se conforma por el Director General, quien preside; el Director de Vinculación Laboral, quien ocupa el cargo de Secretario Técnico; el Director de Control y Supervisión, y el Coordinador de Proyectos Productivos, como Vocales.

5.7.6. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.

5.7.6.1. DERECHOS.

Los beneficiarios recibirán por parte del Servicio Nacional de Empleo Jalisco:

- a). Información sobre los beneficios y características del PAE;
- b). Los bienes solicitados;
- c). La asesoría y asistencia que requiera para la integración el proyecto de manera gratuita;
- d). Capacitación (cuando se requiera) mediante la Modalidad correspondiente, Capacitación para Autoempleo o Formación para el Microemprendimiento.

5.7.6.2. OBLIGACIONES.

- a). Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información requerida en los formatos correspondientes;
- b). Determinar y justificar el uso del bien solicitado;
- c). Acreditar haber recibido la capacitación sobre el proyecto productivo o tener la experiencia necesaria para desarrollarlo;
- d). Comprobar el uso del bien otorgado;
- e). Firmar el acta de entrega de los apoyos otorgados;
- f). Dedicarse de tiempo completo al proyecto productivo, cuando ésta ya se encuentre en operación;
- g). Cuando el proyecto productivo sea de nueva creación, los beneficiarios deberán tener éste como actividad principal.

92

- h). Proporcionar la información requerida por las instancias responsables de la evaluación y seguimiento de los proyectos productivos;
- h). Permitir el acceso al local donde se encuentran los bienes otorgados al beneficiario para la supervisión que llevan a cabo el personal del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, durante el proceso de seguimiento;
- i). Aportar los recursos complementarios correspondientes a capital fijo y de trabajo implicados en la operación del proyecto productivo;
- j). Notificar al Servicio Nacional de Empleo Jalisco, la fecha de inicio de operación del proyecto productivo, el cual no podrá exceder de 20 días posteriores a la fecha de entrega de los bienes.
- k). Notificar por escrito al Servicio Nacional de Empleo Jalisco los cambios de domicilio en un plazo máximo de cinco días naturales previos a la fecha del cambio de domicilio.
- l). Entregar al SNEJ, copia de su Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad a las disposiciones fiscales aplicables para poder recibir los bienes en propiedad.

5.7.6.3. SANCIONES.

Serán acreedores a sanción las personas beneficiadas que:

- a). No utilicen los bienes en el giro para lo cual se asignaron;
- b). Utilicen los bienes en actividad distinta a la originalmente aprobada;
- c). No inicien su operación en las fechas establecidas;
- d). Dejen de utilizar los bienes;
- e). No cumpla con los horarios de trabajo semanales en el Proyecto;
- f). Proporcione datos o documentos falsos e;
- g). Incumpla con cualquiera de las obligaciones anteriores o análogas.

5.7.7. COMITÉ INTERNO DE EVALUACIÓN

- a). Es el Órgano del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, encargado de coordinar los procesos de revisión, evaluación y en su caso aprobación de las propuestas de Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP), asegurando la transparencia en los procesos de toma de decisiones.
- b). Es conformado por el Director General, quien preside; el Director de Vinculación Laboral, quien ocupa el cargo de Secretario Técnico; el Director de Control y Supervisión y el Coordinador de Proyectos Productivos, como Vocales.

c). Las actividades del Comité serán desarrolladas de conformidad a la normatividad federal vigente.

5.8. SUBPROGRAMA BÉCATE

5.8.1 . POBLACIÓN OBJETIVO

Buscadores de empleo de 16 años o más, que requieren adquirir o reconvertir sus competencias o habilidades laborales para facilitar su colocación en un puesto de trabajo o el desarrollo de una actividad por cuenta propia.

5.8.1.1. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

5.8.1.2. REQUISITOS

- a). Ser Mexicano y buscador de Empleo;
- b). Tener 16 años o más;
- c). Cubrir el perfil establecido en el "Programa de Capacitación".

5.8.1.3. DOCUMENTACIÓN

- a). Documento que acredite su nivel máximo de escolaridad conforme a lo establecido en el "Programa de Capacitación";
- b). Identificación oficial vigente, en el caso de los menores de 18 años se aceptará documento con su fotografía y firma que emita el Gobierno Federal, Estatal o Municipal;
- c). CURP;
- d). Comprobante de domicilio que no exceda los tres meses de antigüedad;

Nota: Los documentos se deberán presentar en original y copia legible, una vez cotejada la información, se devolverán originales.

5.8.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

El otorgamiento de apoyos económicos e impartición de cursos, se otorgan a través de las siguientes:

5.8.3. MODALIDADES

5.8.3.1. CAPACITACIÓN MIXTA.

Cursos esencialmente prácticos, orientados a la adquisición, fortalecimiento o reconversión de habilidades laborales de los Buscadores de empleo, que les permitan favorecer su colocación en un puesto de trabajo. Se imparten a petición de empleadores que requieren personal capacitado en una ocupación, actividad o puesto específico y que están dispuestos a facilitar sus instalaciones para que en ellas se lleve a cabo la capacitación.

- a). Beca de 1 (uno) a 3 (tres) salarios mínimos diarios por días que asista a la capacitación vigentes en el área geográfica en la que se imparta el curso.

94

- b). La beca se determina multiplicando el monto del apoyo diario que se establezca, por el número de días efectivos de capacitación. La capacitación se impartirá por un mínimo de 30 (treinta) horas y un máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas a la semana; y de 1(uno) a 3 (tres) meses, de conformidad con el convenio de capacitación que se suscriba.
- c). Ayuda de transporte de \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.) por cada día que asista al curso.
- d). Los costos de instructor, materiales de capacitación, seguro contra accidentes, servicios médicos y opcionalmente la ayuda de transporte serán a cargo del Empleador.
- e). El monto del apoyo y duración del curso serán informados al Buscador de empleo seleccionado, al momento de llevar a cabo la inscripción en el mismo.
- f). Cuando se programen cursos con duración mayor a dos meses, o becas con monto mayor a dos salarios mínimos mensuales, se deberá de obtener autorización expresa de la "CGSNE" debiendo presentar la justificación detallada que incluya la información relativa al nivel técnico de la capacitación, el monto salarial de los puestos, y el tipo de contratación, a los cuales podrán acceder los beneficiarios.

5.8.3.2. CAPACITACIÓN EN LA PRÁCTICA LABORAL.

Cursos que se desarrollan directamente en el proceso productivo de los centros de trabajo, que facilita la colocación de los Buscadores de empleo que requieren adquirir o fortalecer sus capacidades laborales.

- a). Beca de 1 (uno) a 3 (tres) salarios mínimos diarios vigentes en el área geográfica en la que se imparta de conformidad con la especialidad de capacitación del curso, multiplicados por día que asista.
- b). Ayuda de transporte de \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.) por cada día que asista al curso.
- c). El curso de capacitación tendrá una duración de 1 (uno) a 3 (tres) meses, de conformidad con la especialidad de capacitación. La capacitación se impartirá por un mínimo de 30 (treinta) horas y un máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas a la semana; de conformidad con la especialidad de capacitación del curso.
- d). Los costos de Instructor Monitor y seguro contra accidentes para los buscadores de empleo canalizados, serán con cargo al PAE.
- e). Los materiales de capacitación y opcionalmente la ayuda de transporte serán a cargo del Empleador.
- f). El monto del apoyo y duración del curso serán informados al Buscador de empleo seleccionado, al momento de llevar a cabo la inscripción en el mismo.

5.8.3.3. CAPACITACIÓN PARA EL AUTOEMPLEO.

Cursos orientados a la adquisición o fortalecimiento de habilidades laborales de los Buscadores de empleo que no logran vincularse a un puesto de trabajo y tienen como alternativa desarrollar una actividad productiva por cuenta propia. Se imparten en instituciones de capacitación o con instructores competentes, avalados por las mismas, en espacios físicos que cuenten con la infraestructura necesaria para su mejor aprovechamiento.

- a). Beca de 1 (un) salario mínimo diario vigente en el área geográfica en la que se imparta el curso, multiplicado por cada día que asista;
- b). Ayuda de transporte de \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.) por cada día que asista al curso.
- c). El curso de capacitación tendrá una duración de 1 (un) mes y se impartirá por un mínimo de 30 (treinta) horas y un máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas a la semana.
- d). Los costos de Instructor, materiales de capacitación y seguro contra accidentes para los buscadores de empleo canalizados, serán con cargo al PAE.
- e). El monto del apoyo y duración del curso serán informados al Buscador de empleo seleccionado al momento de llevar a cabo la inscripción en el mismo.

5.8.3.4. CAPACITACIÓN PARA TÉCNICOS Y PROFESIONISTAS.

Cursos que se imparten en Instituciones de Capacitación, enfocados a jóvenes entre los 16 y 29 años, egresados de escuelas técnicas terminales, o de instituciones de nivel superior, que se encuentran en búsqueda de empleo, pero que debido a la falta de experiencia laboral y/o de conocimientos técnicos y habilidades transversales específicas, enfrentan dificultades para su incorporación al mercado laboral.

Dichos cursos se imparten en instituciones de capacitación públicas o privadas que hayan sido seleccionadas como elegibles para participar.

- a). Beca de 1 (uno) a 3 (tres) salarios mínimos diarios vigentes en el área geográfica en la que se imparta el curso, por día que asista.
- b). Ayuda de transporte de \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.) por cada día que asista al curso. Se entrega de forma mensual.
- c). El curso de capacitación tendrá una duración de 1 (uno) a 3 (tres) meses, de conformidad con la especialidad de capacitación, se impartirá por un mínimo de 30 (treinta) horas y un máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas a la semana de conformidad con la especialidad de capacitación del curso.

- d). El monto del apoyo y duración del curso serán informados al Buscador de empleo seleccionado, al momento de llevar a cabo la inscripción en el mismo.
- e). El costo de la capacitación cubre la inscripción, colegiatura y materiales, y en su caso, el costo de certificación laboral. Su valor podrá ser de hasta el equivalente de un salario mínimo por cada día efectivo de capacitación, por beneficiario inscrito.
- f). Este concepto de apoyo será cubierto a las Instituciones de Capacitación con las que previamente la OSNE establezca un convenio. El "SNEJ" informará a solicitantes la lista de instituciones y cursos, para que elijan aquella que más se ajuste a sus necesidades.
- e). La beca se determina multiplicando el monto del apoyo diario que se establezca, por el número de días efectivos de capacitación.
Adicionalmente, el PAE cubrirá el seguro contra accidentes para los buscadores de empleo canalizados. El monto del apoyo y duración del curso serán informados al Solicitante de empleo seleccionado, al momento de llevar a cabo la inscripción en el mismo.

5.8.4. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.

5.8.4.1. DERECHOS.

- a). Recibir información y asesoría del PAE;
- b). Recibir los apoyos de la modalidad a la que sea inscrito;
- c). Recibir información sobre las oportunidades de empleo captadas por la bolsa de trabajo del SNEJ;
- d). Recibir constancia de participación del curso;
- e). Recibir información de Contraloría Social, así como presentar sugerencias, quejas o denuncias.

5.8.4.2. OBLIGACIONES.

- a). Asistir al curso asignado en los días y horarios establecidos en el Programa de capacitación;
- b). Realizar todas las actividades de aprendizaje teóricas y prácticas que indique el instructor del curso;
- c). Cuidar y mantener en buen estado el equipo y herramienta que utilice en las prácticas de capacitación;
- d). Respetar el reglamento interno de la empresa o centro capacitador;
- e). Informar al personal del "SNEJ" su colocación en un puesto de trabajo, durante o después de haber concluido el curso, y;
- f). Proporcionar la información que solicite el personal del "SNEJ" relacionada con los apoyos otorgados.

5.8.4.3. SANCIONES

Será dado de baja de "EL PROGRAMA" y/o no será elegible para otro curso, cuando:

- a). Incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas;
- b). Proporcione datos o documentos falsos;
- c). Acumule tres faltas consecutivas sin justificación alguna, y;
- d). Acumule cuatro faltas en un mes.

6. OPERACIÓN

6.1. LIBERACIÓN Y ENTREGA DE RECURSOS.

Los recursos económicos se entregarán por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del estado de Jalisco y/o el Servicio Nacional de Empleo Jalisco, mediante transferencia electrónica o cheque nominativo.

6.2. EJERCICIO DEL RECURSO.

Para la debida operación y funcionamiento de "EL PROGRAMA" los recursos económicos serán destinados de la siguiente manera:

6.2.3. Se destinará del presupuesto referido en el considerando 3.5 de las presentes Reglas de Operación la cantidad de \$ 15'987,271.00 (Quince millones novecientos ochenta y siete mil doscientos setenta y un pesos 00/100 M. N) como aportación del Estado para el Esquema de Financiamiento con Estímulo a la Aportación Estatal 1 x 1 , dentro del Convenio de Coordinación para Fortalecer el Financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que firma el Gobierno del Estado de Jalisco con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal, a efecto de recibir Recursos de Transferencia Federal para el ejercicio de los Subprogramas del PAE, con el esquema de reciprocidad presupuestaria, en el ejercicio fiscal 2016

6.2.4 Se destinarán hasta \$4'796,181.30 (cuatro millones setecientos noventa y seis mil ciento ochenta y un pesos 30/100 M.N.) para la operación de "EL PROGRAMA" y/o fortalecimiento institucional con la finalidad de brindar la adecuada atención y orientación a la Población Objetivo y podrán ser aplicados en la adquisición de vehículos, equipo, mobiliario, adecuación de instalaciones, renta de inmuebles y/o servicios, contratación de prestadores de servicios y/o personal supernumerario de medio tiempo o tiempo completo, realización de eventos, convenciones, viáticos, pasajes, combustible, publicidad, difusión, y todos aquellos rubros que de manera enunciativas, más no limitativa se requieran para la adecuada operación de "EL PROGRAMA".

6.2.5 Adicionalmente se podrá aportar una cantidad, en caso de ampliación de partida presupuestal de recurso estatal, sin reciprocidad, para la aplicación de Programas y Subprogramas tanto federales como estatales operados por las Oficinas del Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

98

6.2.6. Los Recursos contemplados para la operación de 'EL PROGRAMA', que no se llegasen a ejercer, podrán ser redireccionados a cualquiera de las Modalidades del Subprograma Bécate y/o Subprograma de Fomento al Autoempleo, contenidos en las presentes Reglas de Operación.

6.2.7. En caso de que durante el transcurso del Ejercicio Fiscal se destinen Recursos económicos extras como aportación del Estado sin reciprocidad presupuestaria, para "EL PROGRAMA", los mismos serán ejercidos acorde a las presentes Reglas de Operación, y/o en lo aplicable en su caso, a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo para el ejercicio fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 (veintisiete) de diciembre de 2015 (dos mil quince) y/o las Reglas que en su momento se lleguen a publicar para el presente ejercicio fiscal 2016. Una vez aprobados los apoyos a la Población Objetivo, la ejecución de los recursos se harán bajo las condiciones de estas Reglas y de lo que establezca el Convenio o Contrato correspondiente celebrado con los beneficiarios.

7. COMITÉ INTERNO DE VALIDACIÓN

El Comité Interno de Validación estará conformado por los Directores: General, quien preside; de Apoyos Financieros a la Capacitación, que ocupará la Secretaría Técnica; de Vinculación Laboral y Administrativo, como Vocales, todos del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, quienes por escrito notificarán sus resoluciones, mismas que previamente deberán ser aprobadas por el Secretario del Trabajo y Previsión Social. Cualquier controversia en la aplicación de las presentes Reglas de Operación o situación no prevista por las mismas, será resuelta en lo conducente por el Comité Interno de Validación.

8. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

8.1 . El Servicio Nacional de Empleo Jalisco por conducto del Director responsable de operar los diversos Subprogramas, mantendrá un seguimiento continuo para la verificación de los resultados obtenidos de conformidad a las presentes Reglas de Operación los cuales serán reportados mensualmente a la Dirección General mediante los correspondientes informes.

8.2. La Dirección de Control y Supervisión del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, en el ejercicio de sus atribuciones, de manera aleatoria llevará a cabo la fiscalización y verificación de "EL PROGRAMA" (Expedientes Técnicos, Operativos y Financieros) así como visitas de supervisión para verificar el cumplimiento de los compromisos y apoyos que se otorguen a través del mismo.

8.3. Los apoyos que se otorguen a través de "EL PROGRAMA" implican el uso de recursos públicos, en consecuencia su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables en materia de vigilancia y supervisión por parte de la Contraloría del Estado.

9. TRANSPARENCIA

a). La difusión de información sobre los proyectos aprobados, los cursos y acciones realizadas, los logros alcanzados, el presupuesto destinado, el seguimiento y la

evaluación de "EL PROGRAMA", se llevarán a cabo con apego a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y sus respectivos reglamentos.

b). La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilice para difundir "EL PROGRAMA" durante el ejercicio fiscal en curso, deberán considerar la inclusión de manera clara y explícita de la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

c). El padrón de beneficiarios deberá ser integrado y publicado de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y sus respectivos reglamentos.

9.1. CONTRALORÍA SOCIAL

a). Se promoverá la participación de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" para vigilar la correcta aplicación, ejecución y uso de los recursos destinados al mismo, a través de Pláticas de Contraloría Social y por medio de la integración de Comités que coadyuven a transparentar su ejercicio de conformidad al esquema de Contraloría Social de la Contraloría del Estado y de manera supletoria, la Guía Operativa de Contraloría Social del SNE.

b). Los Comités de Contraloría Social se constituirán durante la impartición de las pláticas de contraloría social, donde los beneficiarios eligen por mayoría de votos a sus representantes.

c). El establecimiento de estos Comités solo aplica en el subprograma BÉCATE, en las modalidades de Capacitación en la Práctica Laboral, Capacitación para el Autoempleo y Capacitación para Técnicos y Profesionistas, en las cuales se deberán de integrar dichos comités como mínimo en el 15% de las acciones registradas en éstas.

d). Los Comités de Contraloría Social, son las formas de organización social constituidas por los beneficiarios de los Programas de desarrollo social a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, para el seguimiento, supervisión, vigilancia, cumplimiento de metas y acciones comprometidas en éstos.

e). Las sugerencias, quejas y denuncias de la ciudadanía pueden presentarse en: Dirección General del Servicio Nacional de Empleo, teléfono (01 33) 36 68 16 81 Ext. 31348.

La Dirección de Control y Supervisión, Teléfono 36 68 18 00 extensiones 31301 y 31302 ubicada en Paseo Degollado número 54 Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.

La Dirección Jurídica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicada en la Calzada de las Palmas número 30, Colonia La Aurora, Guadalajara, Jalisco; o en los teléfonos, (01 33) 3030-1000 extensiones 26711 y 26726.

100

9.2. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

9.2.1. EN PERIODOS ELECTORALES

Con motivo de las elecciones para la renovación de los distintos poderes federales, estatales y municipales, EL SNEJ deberá cuidar que los recursos destinados a la realización de "EL PROGRAMA" se ejerzan con base en las presentes Reglas, además de observar lo siguiente:

- a). Los actos masivos de promoción, concertación, vinculación, reclutamiento, selección o entrega de apoyos a beneficiarios de "EL PROGRAMA", deberán estar apegados a lo que dicta la normatividad electoral.
- b). Elaborar los reportes solicitados sobre las acciones que en materia de blindaje electoral lleven a cabo.
- c). Cualquier otra indicación que se derive de acuerdos suscritos por las autoridades en materia de blindaje electoral.
- d). En el caso de presenciar y/o tener conocimiento de algún hecho que pueda constituir un delito electoral, denunciarlo en:

Dirección General del Servicio Nacional de Empleo, teléfono (01 33) 36 68 16 81 Ext. 31348 ó Dirección de Control y Supervisión, Teléfono 36 68 18 00 extensiones 31301 y 31302 ambas ubicadas en Paseo Degollado número 54 Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco. O bien, Dirección Jurídica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicada en la Calzada de las Palmas número 30, Colonia La Aurora, Guadalajara, Jalisco; o en los teléfonos, (01 33) 3030-1000 extensiones 26711 y 26726.

9.2.2. DE MANERA PERMANENTE

- a). Evitar que participen partidos políticos, se realicen actos de proselitismo político o se entregue propaganda política dentro de las instalaciones donde se lleven a cabo ferias de empleo, entrega de apoyos a beneficiarios o cualquier actividad del SNEJ.
- b). No realizar actos de reclutamiento de Buscadores de empleo ni algún otro acto dentro de su competencia, en oficinas de los partidos políticos o de asociaciones con fines similares.
- c). No difundir información sobre acciones o beneficios de "EL PROGRAMA" que pueda interpretarse como apoyo para algún partido político o pertenencia al mismo.
- d). No solicitar ni aceptar como identificación para la entrega de apoyo a beneficiarios o el otorgamiento de cualquier otro beneficio, credenciales de cualquier partido político.
- e). Verificar que todas las acciones de promoción y difusión que se realicen, cumplan con las disposiciones normativas aplicables.

10. FORMATOS

- a). Los Formatos serán proporcionados gratuitamente por el SNEJ.
- b). Podrán reproducirse libremente, siempre y cuando no se altere su contenido y la impresión se haga en hoja blanca tamaño carta u oficio.

11. TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", las cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, con efectos retroactivos en lo conducente a partir del día primero de enero del presente año.

SEGUNDO. Las presentes Reglas serán aplicables en Ejercicios Fiscales subsecuentes, siempre que no se opongan a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco del Ejercicio Fiscal correspondiente y hasta en tanto se emitan nuevas Reglas.

TERCERO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AL EMPLEO, "PROGRAMA ESTATAL DE APOYO A DESEMPLEADOS Y SUBEMPLEADOS, publicadas en el Periódico Estatal "El Estado de Jalisco", que hubiesen sido publicadas con fecha anterior al presente Documento.

12. RÚBRICA

LIC. HÉCTOR PIZANO RAMOS
Secretario del Trabajo y Previsión Social
del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)